



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, DERIVADO DEL SUBPROGRAMA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, EN ADELANTE EL “CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ICATEQ”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ; POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS, EN LO SUCESIVO, “LA AMEQ”, Y FINALMENTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR LA M. EN A.P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN ADELANTE “LA SECRETARÍA”, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO QUERÉTARO, EL LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

PRIMERO. - El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley”.*

SEGUNDO. – De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones I, II, V y VI del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, el cual cuenta con diversas atribuciones, entre las cuales se encuentran *impartir capacitación laboral en áreas industrial y servicios, formular planes y programas de estudio, acreditar y certificar el saber demostrado, celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios, entre otros*, por lo que “LAS PARTES” deciden llevar a cabo la colaboración conjunta para que, de manera coordinada desde el ámbito de su respectiva competencia, impulsen las acciones para la promoción, difusión y ejecución de actividades relacionadas con la capacitación para el trabajo, en apoyo de la sociedad, particularmente a personas sin empleo que sean beneficiarias para recibir capacitación con el objeto de desarrollar una actividad laboral.

TERCERO.- En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro y la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Querétaro y la Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro, cuyo artículo primero reformó entre otros aspectos, la denominación de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, para quedar como la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro y a través de la cual se crea la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, como organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo objeto es diseñar, coordinar y evaluar políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la movilidad y a la interconectividad entre los servicios de transporte, así como ejecutar, vigilar, supervisar, sancionar y aplicar las medidas necesarias para el cumplimiento de dicha Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

CUARTO. - Que, es primordial para esta Administración Estatal fortalecer la coordinación y actuación social corresponsable entre los diferentes niveles de Gobierno, fomentando y fortaleciendo los espacios de colaboración de estos actores políticos, lo cual conlleva a que de manera conjunta prioricen a las personas para que sean el centro del diseño y desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en el quehacer gubernamental.

QUINTO.- En este contexto, es necesario que el actuar de las unidades gubernativas sea acorde con el principio de legalidad, es decir que se deberán apegar a las normas vigentes aplicables a la materia en concreto en la cual han de colaborar, lo anterior con la finalidad de brindar y dar una certeza jurídica en el quehacer administrativo tanto a las partes involucradas como a la ciudadanía, situación que se verá reflejada en una mejora continua, lo que conlleva a dar respuesta y atención a las necesidades sociales de una manera ordenada, responsable, eficiente y eficaz.

SEXTO. - Es interés de “LA SECRETARÍA” celebrar el presente “CONVENIO”, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 2, 3, 17, 19 fracción VIII y 29 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con los numerales 1, 2, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. - Corresponde a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección del Servicio Nacional del Empleo Querétaro, -entre otras- las siguientes funciones: apoyar y formular los programas para mejorar las oportunidades de trabajo de la población en general; promover, directa o indirectamente, el aumento de las oportunidades de trabajo; intervenir en la celebración de convenios en materia laboral, que suscriba el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro o la propia Secretaría con el Gobierno Federal, las Entidades Federativas o del Distrito Federal, así como con organismos nacionales o internacionales; promover las actividades de capacitación y adiestramiento de personas buscadoras de empleo; promover la expedición de constancias que acrediten la capacitación recibida, así como el registro correspondiente, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 fracciones I, VII, VIII, X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

OCTAVO. - En fecha 22 (veintidós) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés), la Unión Ganadera Regional de Querétaro y la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual, la Unión Ganadera Regional de Querétaro otorga en comodato una fracción del bien inmueble de su propiedad ubicado dentro del ECO CENTRO QUERÉTARO, situado en Antiguo Camino a México Km. 1,900, Col. Cumbres de Conín, San Isidro Miranda, Municipio de El Marqués, Querétaro, con la finalidad de llevar cabo actividades relacionadas con la capacitación y profesionalización de operadores de transporte de pasajeros, entre otras, mismo que se encuentra vigente al día de hoy.

NOVENO. - En fecha 03 (tres) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, suscribieron un Contrato de Comodato mediante el cual otorga en comodato 4 (cuatro) Unidades (autobuses modelo 2024), con la finalidad de llevar cabo la capacitación, adiestramiento y certificación de las y los operadores que envíe “LA SECRETARÍA”, mismo que se encuentra vigente al día de hoy.

DÉCIMO. -En fecha 30 (treinta) de abril del 2024 (dos mil veinticuatro), la Unión Ganadera Regional de Querétaro y la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, suscribieron el Adendum del Contrato

de Comodato mediante el cual, entre otras cosas, se extiende su vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 24 (veinticuatro) de mayo del 2024 (dos mil veinticuatro), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Marco denominado “**Programa Estatal De Empleo**” y sus **Subprogramas, así como sus Reglas y Esquema de Operación**, en lo sucesivo el “PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO”; el cual tiene como objetivo facilitar que las personas en búsqueda de empleo accedan a oportunidades laborales formales o inicien esquemas de autoempleo. Al mismo tiempo, que se fomenta y reconoce la equidad de género en los lugares de trabajo. Esto mediante la oferta de servicios que incluyen la intermediación con oportunidades laborales, la provisión de programas de formación, así como la entrega de subsidios y ayudas sociales, tanto en forma monetaria como en especie.

Entre los Subprogramas que componen el Programa en comento, se encuentra el “**Subprograma Mujeres Operadoras de Transporte**”, que tiene como propósito o destino principal, el proveer a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de la capacitación teórica-práctica, encaminada al proceso de operación de unidades de transporte de personas en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colaboración en un Centro de Trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo previamente expuesto y resaltando que las entidades y dependencias participantes en el presente “**CONVENIO**”, convergen en sus diferentes líneas de acción en la cooperación interinstitucional para mejorar la calidad de vida de las personas asentadas en el territorio estatal, por lo cual es importante la suma de esfuerzos de los diferentes niveles de Gobierno en la consecución de los objetivos básicos de las políticas públicas, por lo cual las partes manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL ICATEQ”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto que crea el organismo público descentralizado denominado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro), el cual, se modificó mediante Decreto que reformó, adicionó y derogó diversos artículos del Decreto de Creación de “**EL ICATEQ**”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en fecha 08 (ocho) de junio de 2012 (dos mil doce), así como el similar que reformó, adicionó y derogó diversos decretos de la administración pública paraestatal del Estado de Querétaro, publicado en el referido medio de difusión oficial, en fecha 30 (treinta) de septiembre 2021 (dos mil veintiuno).

I.2.- De acuerdo con los artículos 2 fracciones I, II y III y 3 fracción VI del Decreto de Creación en cita, tiene como parte de su objeto: impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral; formar y actualizar a los instructores que se harán cargo de capacitar a los

alumnos del Instituto, así como celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios, público, social y privado, entre otros.

I.3.- En términos del artículo 3 fracciones I, IV y V de su Decreto de Creación, tiene, entre otras, las atribuciones de impartir capacitación en diversas modalidades y niveles empresariales, en las áreas industriales y de servicios, en sus planes o en coordinación con otras instancias ya sean públicas o privadas; observar las disposiciones académicas correspondientes a la capacitación formal para el trabajo que establece la Secretaría de Educación Pública; así como evaluar, acreditar y certificar habilidades y conocimientos conforme a la normatividad vigente.

I.4.- El C.P. Jesús Arredondo Velázquez, es el Director General y manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente **"CONVENIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de su Decreto de Creación, así como 11, fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro, 23, fracción I y 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento otorgado por la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Dra. Martha Elena Soto Obregón, de fecha 01 (primero) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno).

I.5.- Señala como domicilio para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante Número 10, Colonia Cimatario, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76030.

II. DECLARA "LA AMEQ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1.-** Es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio legal en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., cuyo objeto es diseñar, coordinar, ejecutar, vigilar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones generales y particulares relativas a la prestación de los servicios público y especializado de transporte en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.
- II.2.-** De conformidad con el artículo 22, fracción VIII, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, **"LA AMEQ"** podrá celebrar convenios de coordinación con los órdenes de gobierno federal estatal y municipal, así como de concertación con los sectores social y privado, relativos a la prestación de los servicios de transporte público y especializado.
- II.3.-** La representación de **"LA AMEQ"** corre a cargo de su Director General, el Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, con fundamento en artículos 1, 3, fracción I, 18, 21 y 23, fracción I, 55, fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal, 27 sexies fracción I, II y XV de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, como consta en su nombramiento de fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), suscrito por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.



II.4.- Señala como domicilio para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en Avenida Constituyentes número 20, Colonia Centro, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

III. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1.- Es parte del Poder Público y cuenta con las atribuciones, facultades, funciones y obligaciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

III.2.- En términos del artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde al Gobernador, quien podrá delegar la representación legal del Poder Ejecutivo del Estado, a los servidores públicos o personas que designe, a través de acuerdo administrativo o poder otorgado ante Notario.

III.3.- **"LA SECRETARÍA"**, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de ejercer las atribuciones en materia laboral, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 19, fracción VIII y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III.4.- La M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), expedido por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, asimismo, cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con el Acuerdo por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro delega en la Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo, las atribuciones que en el mismo se precisan, otorgando la facultad para que en nombre y representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, suscriba con instancias federales, estatales y municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos, relacionados en forma directa con las atribuciones que a la Secretaría del Trabajo le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos jurídicos aplicables, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", en fecha 13 (trece) de mayo del 2022 (dos mil veintidós).

III.5.- El Titular de la Dirección del Servicio Nacional de Empleo Querétaro, el Lic. Erick Iván Lugo Contreras, acredita su cargo mediante el nombramiento de fecha 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), expedido por la M. en A.P. Liliana San Martín Castillo, Secretaria del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, asimismo, cuenta con las atribuciones necesarias para participar, en el ámbito de su competencia, en la suscripción del presente **"CONVENIO"**, de conformidad con el artículo 14, fracciones VII, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III.6.- Cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para ejecutar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad con el oficio 2024GEQ00608 de fecha 05 (cinco) de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) y número de proyecto 2024-00260, emitido por la Titular del Departamento de

Control Presupuestal de la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

III.7. Señala como domicilio para los efectos legales del presente **"CONVENIO"**, el ubicado en la Calle Ezequiel Montes, número 23 norte, primer piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., Código Postal 76000.

IV. - DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

IV.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan cada una de ellas dentro del presente **"CONVENIO"**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV.2.- La suscripción del presente **"CONVENIO"** no se encuentra afectada por ningún vicio que menoscabe su consentimiento, por lo que se encuentra libre de error, violencia, dolo, mala fe o algún otro vicio o circunstancia que pudiera provocar la nulidad del presente **"CONVENIO"**.

IV.3.- Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente **"CONVENIO"**, motivo por el cual, están conformes a sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en el presente **"CONVENIO"**.

IV.4.- Están conformes en otorgar y obligarse a lo establecido en el presente **"CONVENIO"**, bajo los términos que se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: I) no contraviene disposición alguna o requisito legal aplicable alguno, y II) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en él se establecen.

IV.-5.- Conocen el alcance de los derechos y de las obligaciones que en el presente **"CONVENIO"** asumen, siendo su voluntad el celebrarlo, sujetando el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente **"CONVENIO"** es establecer entre **"LAS PARTES"** las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo de manera conjunta, la organización, desarrollo y ejecución del "Subprograma Mujeres Operadoras de Transporte", perteneciente al "PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO", con la finalidad de proveer a las mujeres buscadoras de empleo participantes, los conocimientos necesarios a través de capacitaciones teórica – prácticas, mismas que serán impartidas por **"EL ICATEQ"**, encaminadas al proceso de operación de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades, con el propósito de lograr su colocación en un Centro de Trabajo, siempre y cuando cumplan satisfactoriamente con la capacitación objeto del Subprograma Mujeres Operadoras de Transporte, tal y como se desprende del compromiso por parte de **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA. – DEFINICIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la lectura, interpretación y cumplimiento del **"CONVENIO"**, se entenderá por:

- I. **Ayuda social:** Es el recurso que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable.

- II. **Beneficiaria:** Persona únicamente del sexo femenino buscadora de empleo que cumple con los requisitos de selección para ingresar al Subprograma.
- III. **Buscadora de empleo:** Mujer que busca activamente un empleo o una ocupación productiva, debido a que se encuentra desempleada.
- IV. **Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que facilita el desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas sobre una ocupación o puesto de trabajo.
- V. **Centro Capacitador:** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- VI. **Centro de Trabajo:** Institución pública o privada, cuya actividad principal sea transporte de carga o personal, que requiera personal capacitado para la conducción de unidades de transporte público en sus diferentes tipos y modalidades.
- VII. **Comodato:** Contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.
- VIII. **Comodante de inmueble:** La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- IX. **Comodatario de inmueble:** La Unión Ganadera Regional de Querétaro.
- X. **Comodante vehicular:** El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro.
- XI. **Comodatario vehicular:** La Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- XII. **Constancia de Acreditación:** Documento emitido por el Centro Capacitador, que acredita haber terminado de forma satisfactoria el curso de capacitación de conducción de unidades de transporte público.
- XIII. **Empleador:** Persona Física o Moral del sector público o privado, con domicilio físico en el Estado de Querétaro, cuyo giro comercial sea de servicios de transporte público de pasajeros y que cuente con vacantes disponibles para operadoras de transporte.
- XIV. **Programa de Capacitación:** Documento donde se establece el proceso de capacitación y se especifica el temario y el perfil que deben de cubrir las participantes, mismo que se agrega al presente "CONVENIO" como ANEXO 1.
- XV. **ROCO:** Reconocimiento Oficial de las Competencias Ocupacionales.

- XVI. Servicio Nacional de Empleo Querétaro:** Dirección adscrita a la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que funge como Instancia Responsable de la ejecución del Programa Marco denominado Programa Estatal de Empleo.
- XVII. Subprograma:** Al Subprograma Mujeres Operadoras de Transporte del Programa Marco denominado Programa Estatal de Empleo.

TERCERA. - “EL ICATEQ” como Centro Capacitador impartirá el Programa de Capacitación, el cual se encuentra comprendido de 320 (trescientas veinte) horas, a grupos que estarán conformados por un máximo de 10 (diez) mujeres, y se impartirán en un periodo de 40 (cuarenta) días, con una duración de 08 (ocho) horas por día, de conformidad con el Contenido Temático del Programa de Capacitación contenido en el ANEXO 1 que forma parte integrante del presente “CONVENIO”.

CUARTA.– “LA AMEQ” proporcionará el espacio físico necesario para la capacitación práctica referido en el Antecedente Octavo del presente “CONVENIO”, previa solicitud de “EL ICATEQ”, mediante correo electrónico a lmartinez@queretaro.gob.mx u oficio, en un plazo mínimo de 05 (cinco) días hábiles previos a la capacitación práctica, en donde especificará periodo, días y horarios de capacitación, a efecto de que “LA AMEQ” verifique la disponibilidad del espacio otorgado en comodato, en términos de lo establecido en el Contrato de Comodato referido en la Declaración II.6.; o en su defecto se podrán utilizar las instalaciones con las que cuenta ICATEQ.

“LA AMEQ”, confirmará la disponibilidad del espacio físico a “EL ICATEQ”, mediante correo electrónico a jlimar@queretaro.gob.mx u oficio, así como al Servicio Nacional de Empleo, en un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles previos a la capacitación práctica. “LA AMEQ” de no contar con espacio disponible en el predio referido en el Antecedente Octavo del presente “CONVENIO”, se compromete a buscar un lugar para el cumplimiento de dicho compromiso, o en su caso para que no se vea afectada la ejecución del objeto del presente instrumento “EL ICATEQ” podrá hacer uso de los espacios destinados para la certificación de competencias.

En caso que las unidades otorgadas en comodato por “LA AMEQ” y referidas en el Antecedente Noveno, las cuales se encontrarán en el EcoCentro Expositor, sean extraídas por “EL ICATEQ” del recinto antes mencionado, para efectos de la capacitación, “EL ICATEQ” se compromete a regresarlas al EcoCentro Expositor o al lugar debidamente autorizado por “LA AMEQ” de su extracción en las mismas condiciones físicas y mecánicas en que fueron entregadas, considerando la firma de bitácoras de la salida y entrada de las unidades vehiculares, en las cuales se deberá especificar lo siguiente:

- Fecha y hora;
- Datos generales de la unidad extraída (MARCA, MODELO, NÚMERO DE PLACAS);
- Kilometraje de entrada y salida de la unidad, y
- Nombre completo de la persona que utiliza la unidad vehicular.

Tal como lo marca el Programa Marco denominado “Programa Estatal de Empleo” y sus subprogramas, así como sus reglas y esquemas de operación, en el apartado de obligaciones de las beneficiarias del Subprograma, las beneficiarias deben cuidar y mantener en buen estado el equipo y herramienta que utilice en las prácticas de capacitación, en caso contrario se podrá cancelar la ayuda social referida en el Subprograma.



QUINTA. - Para la ejecución del Programa de Capacitación, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PODER EJECUTIVO" a través de "LA SECRETARÍA" solicitará mediante oficio o correo electrónico a "EL ICATEQ", la impartición del curso de capacitación por grupo de máximo 10 (diez) personas, estableciendo fecha de inicio y proporcionando base de datos de las beneficiarias y será "EL PODER EJECUTIVO" a través de "LA SECRETARÍA" quien realice el pago correspondiente por dicha capacitación, con base en los siguientes costos:

1. Curso de Capacitación para grupos de 10 (diez) personas como máximo, comprendido por 320 (trescientas veinte) horas, el cual se impartirá durante 40 (cuarenta) días de manera presencial en una jornada de 8 (ocho) horas diarias, por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por grupo, el cual corresponde a servicios por capacitación, instructor, materiales y seguro escolar.

Dicho pago se gestionará durante los primeros 05 (cinco) días hábiles partir del término de cada curso, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria número 0119078754, de la Institución Bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, cuenta CLABE interbancaria 012680001190787543, a nombre de Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro, lo anterior, previo a la recepción de la factura que ampare los servicios efectivamente prestados, únicamente con representación impresa de los CFDI's, que cumplan con los requisitos fiscales y normativos respectivos.

2. ROCO: Por la cantidad de \$3,349.00 (Tres mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) por persona beneficiaria, el cual corresponde a una evaluación Teórico / Práctica, de 4 (cuatro) horas y la emisión del reconocimiento oficial de la competencia ocupacional.

Dicho pago se gestionará durante los primeros 5 (cinco) días hábiles a partir de la emisión de los ROCO correspondientes a cada grupo de capacitación, mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria número 0119078754, de la Institución Bancaria BBVA México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, cuenta CLABE interbancaria 012680001190787543, a nombre de Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Querétaro, lo anterior, previo a la recepción de la factura que ampare los servicios efectivamente prestados, únicamente con representación impresa de los CFDI's, que cumplan con los requisitos fiscales y normativos respectivos.

Asimismo, el CFDI que emita "EL ICATEQ" deberá enviarse a "EL PODER EJECUTIVO" a través de "LA SECRETARÍA" mediante correo electrónico a las siguientes direcciones institucionales jlimar@queretaro.gob.mx y bastorga@queretaro.gob.mx.

SEXTA. – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. "EL PODER EJECUTIVO" a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:
 - A. Previa integración de los grupos de beneficiarias, conformar y coordinar acciones con "EL ICATEQ", con la finalidad de iniciar con el Programa de Capacitación.
 - B. Supervisar la impartición del curso según el Programa de Capacitación.



- C. Realizar el pago en favor del “EL ICATEQ”, por los conceptos de Capacitación y ROCO en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente “CONVENIO”.
 - D. El personal de “LA SECRETARÍA” dará cumplimiento con las normas de uso y seguridad en las instalaciones proporcionadas por “LA AMEQ”. En caso de haber algún daño o detrimento sobre el espacio otorgado en comodato, atribuible al personal de “LA SECRETARÍA”, esta deberá cubrir los gastos en los que se incurra para la reparación de dicho daño o detrimento.
2. “EL ICATEQ”, se obliga a:
- A. Cumplir con el objeto del presente “CONVENIO”.
 - B. Garantizar la disponibilidad de instructores calificados, materiales y seguro escolar para la impartición de la capacitación.
 - C. Proporcionar las facilidades necesarias al personal de “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA”, para que realicen verificaciones para percatarse del efectivo desarrollo y cumplimiento con cada una de las capacitaciones.
 - D. Elaborar en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA” y “LA AMEQ”, el Programa de Capacitación, el cual, estará en función de los requerimientos y necesidades de los empleadores.
 - E. Reportar a “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA”, mediante correo electrónico a jilimar@queretaro.gob.mx, la relación de las mujeres inscritas que sí se presentaron a la capacitaciones teóricas-prácticas, en un plazo no mayor a 03 (tres) días hábiles después de haber iniciado el curso de capacitación, con la finalidad de tener el conocimiento de que se encuentre el grupo de beneficiarias completo.
 - F. Proporcionar a las beneficiarias inscritas, el material didáctico en la cantidad y calidad requerida, de acuerdo al Programa de Capacitación correspondiente. En ningún caso la beneficiaria estará obligada a cubrir pago adicional por concepto de costos de capacitación o materiales que se consuman dentro del proceso de aprendizaje.
 - G. Reportar a “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA”, la asistencia de las beneficiarias que realizan la capacitación teórico-práctico, al término del Programa de Capacitación.
 - H. Reportar inmediatamente por escrito a “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA”, sobre las irregularidades que se presenten en el comportamiento o desempeño de las beneficiarias, para realizar las acciones correctivas necesarias, o cancelar el apoyo respectivo si fuera el caso, independientemente de las consecuencias jurídicas de orden común a las que pudieran hacerse acreedoras.
 - I. Entregar las constancias de acreditación a las mujeres beneficiarias que aprueben satisfactoriamente el Programa de Capacitación.
 - J. Expedir el ROCO de las beneficiarias que hayan concluido y aprobado satisfactoriamente, el Programa de Capacitación.
 - K. Asegurar, en la medida de lo posible, la emisión del ROCO de la totalidad de las mujeres que ingresan al Programa de Capacitación, implementando en caso de ser necesario, grupos de reforzamiento para incrementar el número de horas de práctica de las beneficiarias, siempre y cuando éstas últimas hayan cumplido a cabalidad con los requisitos previstos en el “Programa Estatal de Empleo” y así lo estime “EL ICATEQ” en coordinación con “EL PODER EJECUTIVO” a través de “LA SECRETARÍA”.
 - L. Expedir y entregar a “EL PODER EJECUTIVO” a través “LA SECRETARÍA”, la factura que ampare los servicios efectivamente prestados durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la

finalización del Programa de Capacitación impartido, únicamente con representación impresa de los CFDI's, que cumplan con los requisitos fiscales y normativos respectivos.

- M. El personal de "EL ICATEQ" dará cumplimiento con las normas de uso y seguridad en las instalaciones del Patio de Maniobras, ubicado en el EcoCentro Expositor. En caso de haber algún daño o detrimento sobre el espacio otorgado en comodato, atribuible al personal de "EL ICATEQ", este deberá cubrir los gastos en los que se incurra para la reparación de dicho daño o detrimento.

3. "LA AMEQ" se obliga a:

- A. Cumplir con el objeto del presente "CONVENIO".
- B. Garantizar la disponibilidad de espacio físico para la impartición de la capacitación práctica, descrito en el numeral octavo del apartado de antecedentes.
- C. Proporcionar las facilidades necesarias al personal de "EL PODER EJECUTIVO" a través "LA SECRETARÍA" y "EL ICATEQ", para que realicen verificaciones para cerciorarse del efectivo desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio por las partes antes mencionadas, en las instalaciones del Patio de Maniobras, ubicado en el EcoCentro Expositor, sobre el debido cumplimiento de las capacitaciones prácticas.
- D. Proporcionar los vehículos necesarios para realizar el Programa de Capacitación, en términos de lo establecido en el Contrato de Comodato que celebraron "LA AMEQ" y "EL ICATEQ", señalado en el numeral noveno del apartado de antecedentes.
- E. Asegurar la contratación de la totalidad de las mujeres egresadas que cuenten con todos los requisitos necesarios exigidos por el proceso interno de selección de "LA AMEQ", siempre y cuando éstas últimas hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del subprograma, cumpla con el Programa de Capacitación y la obtención del ROCO en los términos establecidos en la Cláusula Quinta del presente "CONVENIO", y "LA AMEQ" cuente con la suficiencia presupuestal, operativa y administrativa para tal efecto. En caso contrario, "LA AMEQ" no se encuentra obligada a realizar la contratación a la que refiere este instrumento.
- F. Realizar las acciones correspondientes con la Unión Ganadera Regional de Querétaro y en términos de la normatividad civil aplicable, para poner a disposición el espacio físico señalado en el antecedente octavo del presente instrumento.
- G. El personal de "LA AMEQ" dará cumplimiento con las normas de uso y seguridad en las instalaciones del Patio de Maniobras, ubicado en el EcoCentro Expositor. En caso de haber algún daño o detrimento sobre el espacio otorgado en comodato, atribuible al personal de "LA AMEQ", este deberá cubrir los gastos en los que se incurra para la reparación de dicho daño o detrimento.

SÉPTIMA. - En caso de que "EL ICATEQ" incumpla con lo establecido en el presente "CONVENIO", se llevará a cabo la suspensión de el/los Programa(s) de Capacitación en operación, así como el pago correspondiente a "EL ICATEQ" por no cumplir con parte del objeto al cual se obliga en este documento, esto debido a que no finalizó con el(los) mismo(s). Además, quedará impedido definitivamente para participar en lo sucesivo en el Programa de Capacitación.

En caso de incumplimiento de "EL ICATEQ", "LA AMEQ" proporcionará los vehículos necesarios para llevar a cabo el Programa de Capacitación, previo aviso del incumplimiento aludido que realizará "EL PODER EJECUTIVO" a través "LA SECRETARÍA" a "LA AMEQ", lo anterior con independencia de la suspensión para efectos de concluir el Programa de Capacitación en operación.

OCTAVA. --ENLACES PARA LA SUPERVISIÓN Y CONTROL. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO"** y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta, **"LAS PARTES"** designan como responsables de la ejecución y seguimiento del mismo a las personas servidoras públicas siguientes, y en el futuro a quienes les sustituyan en sus funciones o cargos:

I. Por parte de "EL PODER EJECUTIVO" a través "LA SECRETARÍA",

Lic. Jorge Lima Rodríguez, en su carácter de Jefe de área de Capacitación a Empleabilidad.

- Teléfono: 442 235 6600, ext. 6605
- Correo: jlimar@queretaro.gob.mx
- Domicilio: Calle Ezequiel Montes, Número 23 norte, 1er piso, Colonia Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76000.

II. Por parte de "EL ICATEQ":

Lic. María Lourdes Jiménez Colín, en su carácter de Coordinadora de Transporte.

- Teléfono: 4423481100, ext. 1330
- Correo: ljimenez@icateq.edu.mx
- Domicilio: Calle Fray Pedro Gante, Número 10, Colonia Cimatario, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76030.

III. Por parte de "LA AMEQ":

C. Pedro Manuel Ángeles Luján en su carácter de Director de Vinculación Ciudadana.

- Teléfono: 4422100407, ext. 188
- Correo: pangeles@ameq.gob.mx
- Domicilio: Av. Constituyentes Ote. No. 20. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. Código Postal 76000.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente **"CONVENIO"** entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 (veintiocho) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiéndose extender la vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se amplíe la vigencia del Adendum del Contrato de Comodato referido en el Antecedente Décimo del presente **"CONVENIO"** mediante el instrumento modificatorio correspondiente, y se cumplan con las disposiciones del presente **"CONVENIO"** en apego a la operatividad del Subprograma.

No obstante, lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente **"CONVENIO"** mediante aviso por escrito que proporcionará a las otras partes con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En este supuesto, **"EL PODER EJECUTIVO"** a través **"LA SECRETARÍA"** determinará por conducto de los enlaces, la suerte que seguirán las actividades de los



Programas de Capacitación que se estén realizando con las unidades vehiculares y las instalaciones proporcionadas, con la finalidad de lograr su adecuada terminación.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” acuerdan en considerar como información confidencial y/o reservada, toda aquella relacionada con las actividades propias de “EL PODER EJECUTIVO”, “LA SECRETARÍA” y sus áreas administrativas, que lleguen a conocer con motivo del presente “CONVENIO” y que no tenga el carácter de pública en términos de la normatividad aplicable. De la misma manera acuerdan, en que la información confidencial y/o reservada a la que se refiere esta Cláusula, podrá estar contenida de manera enunciativa más no limitativa, en documentos, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, discos compactos o cualquier otro material que tenga información jurídica; operativa, técnica o de análisis; por lo cual, “EL PODER EJECUTIVO” a través de “LA SECRETARÍA”, “EL ICATEQ” y “LA AMEQ” se comprometen a:

- I. Utilizar la información a que tenga acceso o generada con motivo de las acciones que implemente, únicamente para el cumplimiento del presente “CONVENIO”.
- II. Limitar la revelación de la información y documentación a la que se tenga acceso, a las personas que colaboren dentro de su propia institución y se encuentren autorizadas para conocerla para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, haciéndose responsables del uso que dichas personas le den a la información y documentos que reciban.
- III. Celebrar los respectivos acuerdos de confidencialidad tanto con su personal destinado a llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto del presente “CONVENIO”, para determinar el alcance de su responsabilidad, en los términos previstos en el presente “CONVENIO” y en la demás normatividad aplicable.
- IV. No revelar a ningún tercero la información obtenida con motivo de la celebración del presente “CONVENIO” y su cumplimiento, sin autorización previa, expresa y por escrito, por parte de “EL PODER EJECUTIVO” a través de “LA SECRETARÍA” y en términos de las disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente “CONVENIO” con motivo de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que siendo previsible no se puede evitar. En ese sentido, acuerdan “LAS PARTES” que la parte que se encuentre en dicho supuesto avisará de inmediato a las otras, mediante oficio, con la finalidad que una vez superados los eventos que lo generaron, se continúen con las actividades en los términos que éstas acuerden.

DÉCIMA SEGUNDA. - USO DE LOGOTIPOS. La celebración del presente “CONVENIO” no se considerará como una licencia o cesión de derechos por alguna de “LAS PARTES” para el uso de sus marcas, logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo, por lo que, en caso de que alguna de “LAS PARTES” pretenda hacer uso de cualquiera de ellos, deberá obtener la autorización correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente “CONVENIO” que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, “LAS PARTES” compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con



lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA CUARTA. – MODIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente “CONVENIO” podrá ser revisado y modificado de común acuerdo de manera formal, por lo que las adiciones o modificaciones que al efecto se efectúen, se deberán hacer constar por escrito firmado de conformidad por todas “LAS PARTES” que intervienen en este “CONVENIO”, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN CONTRACTUAL. “LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente “CONVENIO” no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este “CONVENIO”.

Aunado a lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas asigne para llevar a cabo las actividades derivadas del presente “CONVENIO”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “LAS PARTES”, por lo que, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable, liberando una a la otra desde este momento de cualquier tipo de responsabilidad que se pueda generar por la suscripción y cumplimiento del presente “CONVENIO” en su contenido.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este “CONVENIO” y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, éstas voluntariamente la subsanarán de común acuerdo.

En caso de subsistir controversia, “LAS PARTES” acuerdan en someterse expresamente a los Tribunales competentes en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., haciendo renuncia expresa de la jurisdicción que por su domicilio u otra causa pudiera corresponderles en el presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE “CONVENIO” Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS EL 11 (ONCE) DEL MES DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).



POR "EL PODER EJECUTIVO"

M. EN A. P. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO
SECRETARIA DEL TRABAJO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. ERICK IVÁN LUGO CONTRERAS
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO

POR "LA AMEQ"

LIC. GERARDO GABRIEL CUANALO SANTOS
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE
MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

POR "EL ICATEQ"

C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPARTIR EL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, DERIVADO DEL SUBPROGRAMA MUJERES OPERADORAS DE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA AGENCIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y FINALMENTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SUSCRITO EL 11 (ONCE) DEL MES DE JULIO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

Anexo 1
Programa de Capacitación

CONTENIDO TEMÁTICO PROPUESTA 2024
PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MUJERES EJECUTIVAS DEL TRANSPORTE

MÓDULOS	PROPUESTA ICATEQ -AMEQ		ATENCIÓN			MODALIDAD
	EJE TEMÁTICO	HORAS DE CAPACITACIÓN	2022	2023	2024	
1	INTRODUCCIÓN	13				TEÓRICO
2	TRÁMITE DE LICENCIA	1				
3	SEGURIDAD VIAL	10				
4	TECNOLOGÍA VEHICULAR Y MECÁNICA BÁSICA	20				
5	FORMACIÓN HUMANA	15	120 hrs	240 hrs		
6	PROGRAMA FORMATIVO	8	80 teoría	80 teoría	320 hrs	PRÁCTICO
7	EVALUACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO	2	40 práctica	100 práctica	70 teoría	
8	MANEJO DE SITUACIONES DIFÍCILES	3			250 práctica	
9	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRANSPORTE PÚBLICO	8				
10	PRÁCTICAS/ Técnicas y buenas prácticas en la conducción	40				
11	PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN	120				
12	COMPLEMENTO DE CONDUCCIÓN	80				
12 MÓDULOS		320				

Se elimina →

1

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



COMPLEMENTO DE CONDUCCIÓN

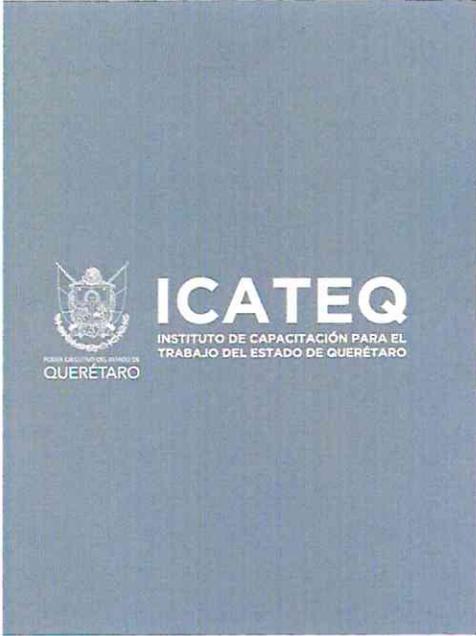
2.- PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS - VIALIDAD TRANSITADA

MANIOBRAS EN VIALIDAD TRANSITADA

- Respetando los señalamientos viales y reglamentos de tránsito.
- Aplicación de técnicas de conducción (Velocidad, Observación, ¿Qué pasaría si...?, Rebase seguro, Puntos ciegos, Regla de los tercios, Cubrir el freno, Aceleración retardada, Zona de riesgo).
- Anuncia maniobras a realizar.
- Uso correcto de espejos.
- Frenados graduales en maniobras cortas y largas.
- Dimensiones y puntos de referencia.
- Distancia de seguridad.
- Maniobras de ascenso y descenso.
- Maniobras de reversa.
- Maniobras de vuelta.
- Maniobras en pendiente.
- Conducción en vialidades estrechas.
- Conducción en vialidades nocturna.
- Conociendo la unidad de forma integral.

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO





PROPUESTA ECONÓMICA 2024

DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN 320 HORAS
PARTICIPANTES POR GRUPO 10

MI	MII	COMPLEMENTO
120 HORAS	120 HORAS	80 HORAS
\$90,000.00	\$96,000.00	\$64,000.00
750 PESOS POR HORA	800 PESOS POR HORA	800 PESOS POR HORA

\$250,000.00

CERTIFICACIÓN ROCO POR PARTICIPANTE

\$3,349.00

INCLUYE:

Pre - selección ICATEQ (evaluación diagnóstica de conducción previo inicio de capacitación). Con todos los insumos necesarios
Expediente por participante desde la pre selección hasta concluir el proceso de capacitación y/o certificación.

